



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2023.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2023, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Orden CUS/1668/2022, de 14 de noviembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 21 de noviembre de 2022), se convocaron subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2023, de acuerdo a la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 29 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada mediante cuatro órdenes, siendo las más destacables en lo que afecta a las subvenciones objeto de esta convocatoria la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 22 de marzo de 2018) y la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 5 de mayo de 2021), de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015) y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Al amparo de los apartados decimoprimer y decimosegundo de la Orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, la Comisión Técnica de Valoración encomendó al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación la designación del panel de evaluadores y evaluadoras expertos para asistirle en la evaluación científica de las solicitudes admitidas. Dicha evaluación se ha realizado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en sus puntos uno y dos del apartado séptimo de la Orden de convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe final de evaluación de la convocatoria en los términos recogidos en el apartado decimosegundo en su punto número 4.

Tercero.— Con fecha 18 de abril de 2023 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, en su condición de órgano instructor, se formuló la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En dicha propuesta de resolución, en la relación de solicitudes anexa a la misma, figuran como beneficiarios, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (CITA), el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS Aragón) y la Universidad de Zaragoza.

Vistas la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, universidad y sociedad de la información y sus modificaciones; la Orden CUS/1668/2022, de 14 de noviembre, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2023; la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa aplicable.



Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información y universidad establece las bases reguladoras para la concesión de distintas líneas de ayudas en materia de investigación, entre las que se encuentran en el título preliminar y en el título I, capítulo II, las ayudas objeto de esta Resolución. En el artículo 3 de esta Orden se define con carácter general a los beneficiarios del conjunto de las líneas de subvenciones en ella reguladas, afirmando que lo serán aquellas personas o entidades en las que concurren los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en el mismo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada de ellas, disponiendo a su vez que no podrán adquirir la condición de beneficiario aquéllas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Posteriormente, ya en relación con la línea de ayudas referida en esta Resolución, tanto el artículo 26 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, como el apartado segundo de la Orden CUS/1668/2022, de 14 de noviembre, de convocatoria, concretan que podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las convocatorias efectuadas mediante Orden IJU/1408/2018, de 5 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2018-2022, Orden IJU/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023 (modificada por Orden IJU/843/2019, de 15 de julio) y la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024.

Los centros beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesorio; o bien acreditar la adecuada separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

Asimismo, en el apartado segundo de la Orden de convocatoria se concreta el resto de los requisitos que debe cumplir los centros beneficiarios, indicándose en el apartado décimo la documentación que deben presentar los solicitantes junto a la solicitud de ayuda.

Segundo.— De acuerdo con los apartados primero y tercero de la Orden de convocatoria, la Orden CUS/1668/2022, de 14 de noviembre, tiene por objeto convocar las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación durante el año 2023; y el sistema de ayuda consiste en financiar las estancias realizadas o que se vayan a realizar por el personal contratado por los centros beneficiarios de la línea de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Gobierno de Aragón correspondientes a las convocatorias señaladas en el apartado segundo, en centros y organismos de I+D radicados fuera de Aragón, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis doctoral.

Las estancias se disfrutarán, una única vez y en un único período, por personal investigador predoctoral en formación contratado a través de las convocatorias efectuadas mediante Orden IJU/1408/2018, de 5 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2018-2022, Orden IJU/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023 (modificada por Orden IJU/843/2019, de 15 de julio) y la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024.

El período subvencionable para la realización de las estancias comprende desde el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Estas subvenciones serán compatibles con las obtenidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.— El artículo 4 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y el apartado quinto de la Orden CUS/1668/2022, de 14 de noviembre, disponen que el procedimiento de concesión se



tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes y a que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de evaluación establecido en el apartado decimosegundo de dicha convocatoria.

Las estancias del personal investigador predoctoral en formación objeto de subvención se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del número de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado séptimo.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el apartado noveno, a fin de establecer un orden de prelación entre las correspondientes a la misma macro área de conocimiento, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado séptimo.

Cuarto.— La cuantía total prevista en la convocatoria es de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe recogido en el apartado sexto de la Orden CUS/1668/2022, de 14 de noviembre:

Añualidad	Aplicación Presupuestaria 17030/5423/440030/91002	TOTAL
2022	250.000 €	250.000 €

Quinto.— Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos, referidos en el fundamento primero y segundo, como el hecho de ser seleccionados por la Comisión Técnica de Valoración, que de acuerdo con el apartado decimosegundo de la Orden CUS/1668/2022, de 14 de noviembre, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de conformidad con los criterios establecidos en los mismos.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe final de evaluación de la Comisión Técnica de Valoración de 17 de abril de 2023, así como la propuesta de resolución del órgano instructor de 18 de abril de 2023, se han seleccionado, dentro del límite presupuestario existente, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos, han accedido a la fase de valoración y han obtenido la mejor puntuación en aplicación de los criterios del apartado séptimo de la convocatoria.

Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Investigación e Innovación, procede dictar esta Resolución de conformidad con el citado informe de evaluación de la convocatoria de la Comisión Técnica de Valoración y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2023 que se relacionan en el anexo I, con las cuantías por beneficiario y por personal investigador predoctoral, de acuerdo con el siguiente resumen por centro:

AÑO	Universidad de Zaragoza (40)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (7)	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (1)	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (1)
2023	164.353,21	22.480,00	4.208,00	5.310,00
TOTAL IMPORTE CONCESIÓN				196.351,21

Dado que, tal como consta en la documentación que forma el expediente, el total de las solicitudes presentadas han sido admitidas, que todas ellas han sido valoradas con más de



50 puntos y que ninguna de ellas ha desistido, no se establece lista de reserva por macro áreas de conocimiento, ni lista de solicitudes inadmitidas y desistidas a las que se refiere el apartado decimotercero de la convocatoria.

Segundo.— Comunicar a los centros beneficiarios de la subvención que deberán aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”. La aceptación se realizará conforme al modelo normalizado recogido como anexo II a la presente Resolución y en ese mismo plazo deberá remitirse de forma electrónica accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número 9239 Subvenciones para el fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación- Convocatoria 2023, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En el caso de no aceptarse la subvención o de hacerlo fuera del plazo establecido en el apartado 1, se considerará que se renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Tercero.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del centro beneficiario de la ayuda las obligaciones previstas en el apartado decimoséptimo, tales como:

- a) Proporcionar al personal investigador predoctoral en formación el apoyo necesario para la realización de la estancia objeto de financiación y, en particular, realizar las gestiones precisas para que el importe de la subvención esté disponible con la mayor brevedad para la asunción de los gastos por parte del personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad.
- b) Velar por que el personal investigador predoctoral en formación se beneficie de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor, durante el desarrollo de la estancia de investigación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, con la mayor brevedad posible, la modificación de las circunstancias o requisitos que permitieron conceder la ayuda a la movilidad, en particular, una posible renuncia al contrato predoctoral que impediría la financiación de la estancia, en su caso, concedida.
- d) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo, punto 1, c), iv.
- e) Justificar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión. En particular, acreditar ante la Dirección General de Investigación e Innovación, conforme exige la disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
- f) Aportar a la Dirección General de Investigación e Innovación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación e Innovación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Cumplir con las obligaciones de publicidad activa y de suministrar información previstas en los artículos 8, 9 y 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.



- i) Cumplir en la ejecución de la actividad subvencionable con la normativa ambiental.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.
Así mismo, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir las obligaciones de información, publicidad y transparencia previstas en el apartado decimonoveno, así como las que correspondan en aplicación de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinto.— Serán obligaciones del personal investigador predoctoral en formación:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de estancia, debiendo ajustarse al plan de trabajo acordado y a las normas propias del centro de destino en el que vaya a realizarse la estancia.
- b) Cumplir los requisitos de información y publicidad a los que venga obligado dado que la movilidad concedida está subvencionada con fondos públicos procedentes del Gobierno de Aragón.
- c) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario, cualquier eventualidad que pueda alterar las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención al centro o que dificulte el desarrollo de la investigación, así como cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desarrollo de la movilidad objeto de la subvención.

El personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad deberá elaborar una vez concluida la estancia, una memoria del resultado de la misma, con el visto bueno de la persona directora de su tesis, debiendo entregarla en su centro de adscripción en el plazo de quince días desde su regreso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2023.

**El Director General de Investigación
e Innovación,
RAMÓN GUIRADO GUILLÉN**

**SOLICITUDES CONCEDIDAS****CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA**

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoptoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
AGRARIAS	MVA_04_23	MARTÍN SÁNCHEZ, RUBÉN	78,50	5.310,00
TOTAL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA				5.310,00

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS_EEAD

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoptoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
AGRARIAS	MVA_06_23	MONTARDIT TARDA, FRANCESC	72,00	5.010,00
			CSIC_EEAD	5.010,00

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS_ICB

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoptoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
TECNOLOGÍA	MVT_01_23	ÁLVAREZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	85,00	2.940,00
TECNOLOGÍA	MVT_07_23	CALVO PEÑA, VÍCTOR	81,50	3.640,00
TECNOLOGÍA	MVT_10_23	CARRERA JIMÉNEZ, CLARA	76,00	1.560,00
TECNOLOGÍA	MVT_08_23	GÓMEZ ALONSO, LAURA	72,00	4.200,00
			CSIC_ICB	12.340,00

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS_INMA

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
EXPERIMENTALES	MVE_01_23	ALLEVA, MARÍA	90,50	840,00
EXPERIMENTALES	MVE_02_23	MONTESINO REDONDO, LORENA	81,00	4.290,00
				5.130,00

TOTAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS				22.480,00
--	--	--	--	------------------

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
BIOMÉDICAS	MVB_01_23	BAYONA ROYO, CLARA	88,50	4.208,00
TOTAL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN				4.208,00



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predocctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
AGRARIAS	MVA_03_23	MERINO ALMALE, NATALIA	83,00	5.604,34
AGRARIAS	MVA_02_23	SALVADOR ARNADILLO, MAIKA	80,50	6.480,00
AGRARIAS	MVA_05_23	CIVERA CASEDAS, ALBA	79,00	3.060,00
AGRARIAS	MVA_01_23	ARAGÓN CAPONE, MIGUEL ÁNGEL	70,50	4.200,00

BIOMÉDICAS	MVB_05_23	GARCÍA PEIRÓ, JOSÉ IGNACIO	93,50	7.280,00
BIOMÉDICAS	MVB_03_23	HERNÁNDEZ BELLIDO, NATALIA	88,50	5.657,59
BIOMÉDICAS	MVB_04_23	GARRIDO HUÉSCAR, ELISA	84,00	3.480,00
BIOMÉDICAS	MVB_07_23	BELLES MIRALLES, ANDREA	83,50	3.990,00
BIOMÉDICAS	MVB_02_23	MENACHO MIRALLES, MARÍA DEL CARMEN	82,00	1.265,00
BIOMÉDICAS	MVB_06_23	CASTEL FEDED, SARA	70,50	3.727,50

EXPERIMENTALES	MVE_05_23	JIMÉNEZ ALESANCO, ANA	99,50	3.950,00
EXPERIMENTALES	MVE_06_23	CASTILLO MATEO, JORGE	95,00	4.284,00
EXPERIMENTALES	MVE_10_23	DÍEZ IBÁÑEZ, DAVID	93,00	2.760,00
EXPERIMENTALES	MVE_07_23	FRECHILLA ZABAL, ALEJANDRO	87,50	1.015,00

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
EXPERIMENTALES	MVE_08_23	CAMACHO AGUAYO, JAVIER	87,00	840,00
EXPERIMENTALES	MVE_04_23	POLO IBÁÑEZ, ÁLVARO	86,50	5.120,00
EXPERIMENTALES	MVE_09_23	EZQUERRO SASTRE, FERNANDO	74,00	4.213,00
EXPERIMENTALES	MVE_03_23	OBIS APARICIO, LUIS ANTONIO	56,50	6.064,00

HUMANAS	MVH_02_23	MILLÁN RABASA, MARC	83,00	4.200,00
HUMANAS	MVH_05_23	CERCOS MAICAS, PABLO	79,00	3.840,00
HUMANAS	MVH_01_23	ARBELOA BORBÓN, PAULA	74,00	1.919,00
HUMANAS	MVH_04_23	BARBERAN ABAD, SARA	67,50	4.913,06
HUMANAS	MVH_03_23	CALVO ASENCIO, JUAN CARLOS	65,50	4.290,00
HUMANAS	MVH_06_23	DÍAZ CASTILLO, JORGE NELSON	60,00	2.270,60

SOCIALES	MVS_07_23	MARTÍN GRACIA, JORGE	80,50	2.431,88
SOCIALES	MVS_10_23	DILOY PEÑA, SERGIO	76,50	4.500,00
SOCIALES	MVS_08_23	LORENTE ECHEVARRÍA, SILVIA	76,00	2.609,00
SOCIALES	MVS_09_23	GARCÍA RIAZUELO, ÁLVARO	74,50	5.059,00

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoptoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
SOCIALES	MVS_04_23	VELA RODRÍGUEZ, ALBERTO ÁNGEL	65,50	3.060,00
SOCIALES	MVS_06_23	MENÉNDEZ CONCA, LUCAS GABRIEL	65,00	4.290,00
SOCIALES	MVS_02_23	BARRAO SIMORTE, SAMUEL	64,50	4.894,00
SOCIALES	MVS_05_23	MIRA ALADRÉN, MARTA	64,50	3.280,00
SOCIALES	MVS_03_23	ALCAY MARTÍNEZ, ALEJANDRO	62,00	3.808,40
SOCIALES	MVS_01_23	SOLER NAVARRO, DIEGO	59,50	5.544,00

TECNOLOGÍA	MVT_05_23	ALVIRA DOBON, DARIO SANTIAGO	83,00	4.290,00
TECNOLOGÍA	MVT_02_23	PUEYO RAMÓN, PABLO	80,50	8.114,00
TECNOLOGÍA	MVT_09_23	ENERIZ ORTA, DANIEL	78,00	4.265,00
TECNOLOGÍA	MVT_03_23	GARCÍA BARCOS, JAVIER	74,50	5.010,00
TECNOLOGÍA	MVT_04_23	UROZ HINAREJOS, DANIEL	69,00	4.094,84
TECNOLOGÍA	MVT_06_23	LÁZARO IBÁÑEZ, JORGE	65,50	4.680,00

TOTAL UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			164.353,21
--------------------------------------	--	--	-------------------



SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2023

ANEXO II
ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CENTRO BENEFICIARIO

D/D^a _____ con N.I.F. _____ en nombre y representación de _____ C.I.F.: _____ beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución del Director General de Investigación e Innovación, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la ORDEN CUS/1668/2022, de 14 de noviembre, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2023,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida en relación con la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022, en los términos de la citada convocatoria, de los siguientes investigadores predoctorales:

.PREDOCTORAL	Título del Proyecto de Estancia	Director/es Proyecto

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria y en particular las indicadas en los apartados decimoséptimo a decimonoveno de la misma.

En _____, de _____ de 2023
El representante legal del Centro u Organismo de Investigación (Firma del representante legal del centro u organismo de investigación)

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN